



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 01884 -2025- GR CUSCO/GERESA

Cusco, 31 OCT 2025

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe Técnico Nº 120-2025-GRCUSCO/GRSC-DEAIS-DMID-FCVS-GJZB, Expediente Nº 13514-2025, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 400 Sede Gerencia Regional de Salud Cusco, es una instancia correspondiente al Órgano Sectorial de Salud del Gobierno Regional de Cusco, de acuerdo a lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2 de la Ley Nº 28926; en ese sentido, tiene a su cargo las funciones específicas del sector en el ámbito de su competencia y jurisdicción.

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que el Ministerio de Salud, es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, teniendo entre sus objetivos funcionales la conducción y el planeamiento estratégico sectorial y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de Salud. Asimismo, el citado dispositivo en su Artículo 124º de la Ley antes señalada se menciona que, en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, mediante Expediente Nº 13514 de fecha 19 de Setiembre del 2025, la señora Sheyla Caballero Rodríguez, propietaria de Botica Sheylafarma, solicita la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico denominado "**BOTICA SHEYLA FARMA**", el mismo que funcionará bajo la Dirección Técnica del Químico Farmacéutico Eduardo Peña Santillana, sito en Jr. Retiro Nº 312, del distrito de Cusco, provincia y departamento de Cusco, con horario de atención al público de lunes a viernes de 18:15 a 22:15 horas;

Que, mediante INFORME TÉCNICO Nº 192-2025-GR CUSCO/GERESA-DEAIS-DMID-FCVS-AJPP de fecha 07 de Octubre del 2025, emitido por el Área de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, señala que el Establecimiento Farmacéutico denominado Botica Sheylafarma, reúne los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), lo establecido en el Artículo 16º del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias;

Que, con INFORME TECNICO Nº 120-2025-GRCUSCO/GRSC-DEAIS-DMID-FCVS-GJZB de fecha 17 de Octubre del 2025, el inspector del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria informa de la inspección realizada, en la que señala que el establecimiento farmacéutico en mención cumple con la Normatividad Sanitaria Vigente, tal como consta en el Acta de inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica Nº 139 - I - 2025 de fecha 15 de Octubre del 2025;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 29459 (Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios), el Decreto Supremo Nº 014-2011-SA (Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos), Decreto Supremo Nº 008-2017-SA (Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud), Ley Nº 26842 (Ley General de Salud), Ley Nº 29316 (Ley que modifica, incorpora y regula disposiciones a fin de implementar el Acuerdo de Promoción Comercial suscrito entre Perú y los Estados Unidos de América), Decisión Nº 516 (Armonización de legislaciones en materia de productos cosméticos) de la Comunidad Andina, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General) y Ordenanza Regional Nº 117-2016-GR/GRC.CUSCO, que aprueba El Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Cusco;

Estando a la aprobación de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, con el visto bueno de la Secretaria General, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Medicamentos,



Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Que, en uso de las facultades administrativas conferidas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, en merito a las atribuciones conferidas por Resolución Gerencial General Regional Nro. 384-2025-GR CUSCO/GGR del 29 de agosto de 2025;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA BOTICA SHEYLAFARMA, de propiedad de la señora Sheyla Caballero Rodríguez, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10429321706 en los términos siguientes:

- Ubicación: **Jr. Retiro N° 312**, del distrito de **Cusco**, provincia de **Cusco**, departamento de **Cusco**.
- Horario de atención los días: **De lunes a viernes de 18:15 a 22:15 horas**; registrada para la dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Dirección Técnica: **Químico Farmacéutico Eduardo Peña Santillana** con horario de labor de **lunes a viernes de 18:15 a 22:15 horas**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, serán comunicados a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

ARTÍCULO TERCERO. - CUMPLIR con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 341-2011-SA modificado con el D.S. N° 033-2014-SA, deberá realizar el reporte de los precios al portal web del Sistema Nacional de Información de Precios de Productos Farmacéuticos, el incumplimiento del mismo conlleva a sanción la que está establecida en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución Gerencial al interesado para su conocimiento y fines consiguientes, así como a las instancias administrativas correspondientes dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el encargado del Portal de Transparencia, realice la publicación de la presente Resolución Gerencial en el portal electrónico de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

M.C. Jorge Omar Farrán Ochoa
GERENTE REGIONAL
CMP. 34995 - RNA. A06696

C.c.
Archivo
Asesoría Legal
DEAIS
DMID
Administrado
ajpp